



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 11 de marzo de 1968. — Número 31

Página 277

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 23

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: La norma 7.<sup>a</sup> de las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales para 1968, que regula la creación de un crédito transitorio en el estado de gastos para las atenciones que en ella se expresan, requiere las oportunas aclaraciones.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la autorización contenida en el número 4 de la Orden de 11 de diciembre último, ha acordado dictar las normas siguientes:

#### 1.<sup>a</sup> Trámite de las solicitudes de autorización.

1. Las solicitudes de autorización para invertir los créditos incluidos en la última partida del concepto de "Indeterminados" del capítulo VII de los presupuestos de gastos de las Corporaciones Locales para 1968 se elevarán por las presidentes respectivos, junto con un duplicado de toda la documentación que se indica en la norma 2.<sup>a</sup>, a la Dirección General de Administración Local a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local en su caso. Se exceptúan los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona y las Diputaciones de ambas provincias, que lo harán directamente al indicado Centro Directivo.

2. El Servicio o la Sección remitirá el ejemplar original a la Dirección General en el plazo de tres días, acompañado de su informe, que versará sobre los siguientes extremos:

a) Concordancia entre los documentos que se remiten y los antecedentes obrantes en el Servicio o Sección.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 23. Sobre el crédito transitorio en el estado de gastos para atenciones que en ella se expresan ..... 277

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncios de convocatoria a sesiones extraordinarias para el día 14 de los corrientes ..... 279

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de segunda categoría ..... 279

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Reinosa ..... 280  
Ayuntamiento de Selaya ..... 282  
Ayuntamiento de Soba ..... 283

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 283

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Comillas, San Roque de Riomiera, Liérganes, Santillana del Mar y Valdeolea ..... 283

b) Cualquier otro extremo sobre los que considere oportunos consignar su parecer.

3. En cualquier supuesto, el Servicio o Sección podrá reclamar de la Corporación los datos y documentos que estime necesarios para emitir su informe, de acuerdo con el número 2 de la norma 7.<sup>a</sup> de las Instrucciones de 11 de diciembre último.

#### 2.<sup>a</sup> Determinación del crédito disponible.

1. Al escrito solicitando la autorización se acompañará la documentación siguiente:

a) Copia certificada del acuerdo del delegado de Hacienda aprobatorio del presupuesto ordinario de 1968, o de la resolución de la Corporación, en su caso, prorrogando el de 1967.

b) Certificación, si se hubiera aprobado nuevo presupuesto para 1968, de la cantidad previamente consignada en la última partida del concepto de "Indeterminados", del capítulo VII del estado de gastos.

c) Copia certificada del acuerdo aprobatorio de la liquidación del presupuesto ordinario de 1967.

d) Dictamen de la Intervención de Fondos referida a la cuantía del superávit, si lo hubiere, que resulte de la liquidación, especificando la parte que constituya existencia en Caja y la integrada por derechos liquidados pendientes de cobro y expresando en cuanto a estos últimos la parte que estime fundadamente podrá hacerse efectiva dentro del ejercicio de 1968 y aquella otra que presumiblemente no haya de serlo en el mismo.

e) Certificación de la Intervención, en el caso de presupuestos prorrogados, de los incrementos de ingresos previsibles para el ejercicio de 1968, ajustados a las normas de la Instrucción de 11 de diciembre último y al apartado c) del artículo 677 de la Ley de Régimen Local. Los incrementos se enunciarán por el siguiente orden:

1.<sup>o</sup> Mayor importe de la participación en la imposición indirecta del Estado.

2.<sup>o</sup> Mayor importe de las participaciones y recargos en la Contribución Territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, siempre que dicho mayor importe no resulte absorbido por la baja en la asignación adicional transitoria, conforme al artículo 7.<sup>o</sup>-1 de la Ley 48/1966 de 23 de julio.

3.<sup>o</sup> Mayor importe de la participación municipal en el arbitrio pro-



vincial sobre el tráfico de las empresas.

4.º Mayor importe del arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas (sólo para las Diputaciones).

5.º Otros ingresos que hubieran debido figurar por primera vez en el ejercicio de 1968 o que, figurando ya en ejercicios anteriores, hayan de experimentar aumento superior al 10 por 100. Para los ingresos de este número deberán especificarse las razones de su inclusión, con los justificantes que resulten necesarios.

f) Resumen certificado de las cantidades disponibles, de acuerdo con los apartados anteriores, y cuya suma ha de constituir el crédito de la última partida del concepto de "Indeterminados", una vez incorporado el superávit del ejercicio anterior y deducida de éste la parte que no sea presumible tenga efectividad dentro del ejercicio de 1968.

g) Expediente de distribución del crédito anterior, compuesto de los documentos que se indican en el número siguiente.

2. Las certificaciones de los apartados b), e) y f) podrán refundirse en una sola, pero siguiendo el orden indicado anteriormente.

### 3.ª Propuesta de distribución del crédito.

1. El expediente para la distribución del crédito disponible, conforme al apartado 1-f) de la norma anterior, estará formado por los documentos siguientes:

1.º Moción del presidente de la Corporación proponiendo la distribución. Si la liquidación del presupuesto de 1967 arroja déficit, se deducirá ante todo el importe de éste en la parte que no haya podido ser absorbida por la suspensión de gastos voluntarios, conforme al artículo 689 de la Ley de Régimen Local. La distribución, hecha aquella deducción en los casos que proceda, se dividirá en dos partes:

a) Gastos de personal, comprendiendo:

—Importe de los quinquenios cuyo vencimiento tenga lugar en 1968, si para su pago no hubiera crédito suficiente en el capítulo I.

—Cantidad que haya de destinarse al pago de horas extraordinarias al personal de plantilla de la Corporación.

b) Otros gastos que no sean de personal. Para esta clase de gastos

será preciso que se una certificación del interventor justificativa de haberse observado, para su fijación y contratación en su caso, las normas legales y reglamentarias aplicables según su naturaleza.

2.º Certificación del acta de la sesión en que se hubiere aprobado el proyecto de distribución. En dicha acta deberá figurar incorporado el dictamen que emitirá el interventor y en el que relacione, cifradas en su cuantía, las obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, y especialmente los gastos obligatorios a que se refiere el artículo 706 de la Ley de Régimen Local, y para las que no exista crédito bastante en el presupuesto vigente.

3.º Relación nominal del personal a que afecte la propuesta de asignación de horas extraordinarias, con indicación de la cuantía individual de los sueldos consolidados y de las remuneraciones de toda clase que perciban por cualquiera otros conceptos anualmente, excluida la ayuda familiar.

2. Figurará asimismo en dicha relación la cantidad anual que se pretenda asignar a cada funcionario como pago de horas extraordinarias y porcentaje que las mismas representan, respectivamente, en relación con el sueldo consolidado y con el monto de éste y las demás remuneraciones por otros conceptos.

3. En las Corporaciones cuyo número de funcionarios así lo aconseje, a juicio de la Dirección General, podrá sustituirse la relación nominal por relaciones cifradas para cada uno de los grupos de personal cuyo número lo requiera y que tenga señalada la misma retribución, manteniéndose para las demás plazas la exigencia de indicar los nombres.

### 4.ª Resolución.

1. La resolución de la Dirección General de Administración Local se comunicará a la Corporación interesada, dándose traslado al jefe del Servicio o Sección de la provincia.

2. Cuando se trate de Ayuntamientos con población inferior a 8.000 habitantes, la resolución quedará delegada en los jefes de los Servicios o Secciones, siempre que se den las siguientes circunstancias:

a) Que no existan gastos obligatorios carentes de consignación.

b) Que las cantidades a satisfacer como retribución de horas extra-

ordinarias, junto con las gratificaciones que puedan tener asignadas los funcionarios que hubieren de percibir aquéllas al amparo del artículo 2.º-3 de la Ley 108/63, no excedan del 60 por 100 del sueldo consolidado.

c) Que las cantidades que puedan destinarse a gastos diferentes de los de personal no rebasen del 10 por 100 del total del último presupuesto preventivo aprobado.

3. Cuando no se den las circunstancias del número anterior, y en especial se rebase el límite del 60 por 100 indicado, se elevará el expediente a la Dirección General para la decisión que proceda. También se reservarán a la Dirección General las propuestas que afecten a personal que no realice la jornada de trabajo prevista en el artículo 76 del Reglamento de Funcionarios Locales.

4. De las resoluciones que adopten los jefes de los Servicios o Secciones provinciales, de acuerdo con los párrafos anteriores, se elevará copia autorizada, junto con el duplicado de la documentación presentada por la Corporación, a la Dirección General de Administración Local, dentro de los dos días siguientes al acuerdo.

### 5.ª Ejecución.

1. Los acuerdos de la Dirección General o de las Jefaturas de los Servicios o Secciones provinciales, en lo que se refieran a gastos de personal, se pondrán en ejecución en las condiciones que se señalen en el acuerdo respectivo.

2. Cuando se trate de gastos que no sean de personal, la decisión adoptada se complementará, en su caso, formalizando la necesaria transferencia de crédito.

3. Los acuerdos referentes al pago de horas extraordinarias se entenderán limitados, y así se hará constar expresamente, al ejercicio de 1968.

### 6.ª Publicación.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de las presentes normas, que se aplicarán a las solicitudes de autorización actualmente en curso.

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones Locales.

Santander, 8 de marzo de 1968.—  
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.



## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Decreto que el excelentísimo señor presidente de esta Diputación ha dictado en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 14 del presente mes, a las siete y media de la tarde, en el salón de actos del Palacio Provincial, para tratar del siguiente asunto:

Presupuesto extraordinario denominado con la letra "N" para la construcción de un edificio destinado a Residencia de Subnormales, dependiente de esta Diputación.

Santander, 9 de marzo de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Benjamín García Álvarez.

### Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Decreto que el excelentísimo señor presidente de esta Diputación ha dictado en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 14 del presente mes, a las seis y media de la tarde, en el salón de actos del Palacio Provincial, para tratar de los siguientes asuntos:

1. Provincialización de los servicios turístico-deportivos dependientes de la Diputación.

2. Proyecto técnico para la construcción de un edificio destinado a Residencia de Subnormales, de esta Diputación.

3. Proyecto de contrato de préstamo de 20.000.000 de pesetas entre esta Excm. Diputación y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la construcción de una Residencia para Subnormales, dependiente de la Corporación, y afección de recursos especiales para amortización de empréstitos.

4. Proyecto "Instalaciones complementarias en los edificios del Monumento de Peña Cabarga".

5. Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para el bienio de 1968-1969.

6. Adquisición de una máquina pisa pistas para la Estación Invernal del Alto Campoo.

Santander, 9 de marzo de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Benjamín García Álvarez.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes conforme a las siguientes bases:

Primera.—Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

Segunda.—a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Los Secretarios procedentes de las oposiciones convocadas por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 20 de febrero de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo siguiente) y 27 de abril de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de mayo) están obligados a tomar parte en el actual concurso y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de excedencia activa prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 25 de las citadas convocatorias, quedando sujetos a tal obligación los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que en virtud de dichas convocatorias han tenido acceso a la segunda categoría.

c) Los Secretarios de segunda categoría que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" se encuentren desempeñando interinamente plaza del Cuerpo están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas, a efectos de cumplimiento del número 2.5 de la Instrucción número 1 para la aplicación de la Ley 108/1963, apro-

bada por Orden de 15 de octubre de 1963.

Tercera.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo 3), en la que se hará constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 4 de julio de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

Cuarta.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado 3.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la do-



cumentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo, certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado período oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En la presente convocatoria se incluyen como plazas vacantes aquellas que se produzcan por jubilación de sus titulares hasta el día 30 de junio del corriente año.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

Clase a efectos Ley 108/1963

Provincia de Santander

Alfoz de Lloredo .....	8. <sup>a</sup>
Cabezón de Liébana .....	8. <sup>a</sup>
Camaleño .....	8. <sup>a</sup>
Comillas .....	8. <sup>a</sup>
Guriezo .....	8. <sup>a</sup>
Luenta .....	8. <sup>a</sup>
Penagos .....	8. <sup>a</sup>
Ribamontán al Monte .....	8. <sup>a</sup>
Rionansa .....	8. <sup>a</sup>
Riotuerto .....	8. <sup>a</sup>
Ruesga .....	8. <sup>a</sup>
Santa Cruz de Bezana .....	8. <sup>a</sup>
Santillana del Mar .....	8. <sup>a</sup>
Santiurde de Toranzo .....	8. <sup>a</sup>
Soba .....	8. <sup>a</sup>
Val de San Vicente .....	8. <sup>a</sup>
Valderredible .....	8. <sup>a</sup>
Vega de Liébana .....	8. <sup>a</sup>

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de marzo de 1968).

**ANUNCIOS DE SUBASTA**  
**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE LA ZONA DE REINOSA**

*Anuncio para la subasta de inmuebles*

Don Alberto-José Mateo del Peral, abogado, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1968, a las once horas.

*Bienes que se subastan*

Nombre del deudor: Regino Cabria Alonso.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "La Loma", de 35 áreas, que linda: Norte, Pedro Ruiz Ruiz; Este, herederos de Julián Fernández; Sur, Mateo Ruiz M., y Oeste, desconocido.

Valor por capitalización: 5.040 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 3.360 pesetas.

Nombre del deudor: Laureano Garrido López.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Camino Viejo", de 31,80 áreas, que linda: Norte, Juan García García; Este, Cristeta Díez Peña; Sur, Ibo Tejada García, y Oeste, comunal.

Valor por capitalización: 3.052,80 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.035,20 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Barrigedo", de 29,80 áreas, que linda: Norte, Florencio Bárcena; Este y Sur, comunal, y Oeste, Gerardo García.

Valor por capitalización: 2.860,80 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 1.907,20 pesetas.

Nombre del deudor: Alfredo Gómez Arnáiz.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Prado en el sitio de "Arroyos", de 5 áreas, que linda: Norte, Urbano Fernández; Este, Aurea Gutiérrez; Sur, Macario Sáiz, y Oeste, Florinda López.

Valor por capitalización: 1.340 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 893,33 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Peñalta", de 11,60 áreas, que linda: Norte, Pedro Gómez; Pedro Arnáiz; Sur, Concepción Fuente, y Oeste, desconocido.



Valor por capitalización: 3.572,80 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.381,86 pesetas.

Nombre del deudor: Leandro Sáiz Alonso.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Boza", de 9,80 áreas, que linda: Norte, desconocido; Este, Bolusiano Bustamante; Sur, herederos de Gonzalo Bustamante, y Oeste, Ubaldo Ruiz.

Valor por capitalización: 4.351,20 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.900,80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Poza", de 7,80 áreas, que linda: Norte, desconocido; Este, Sofía Cuesta; Sur, Angela López, y Oeste, Torcuato López Gómez.

Valor por capitalización: 3.463,20 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.308,80 pesetas.

Nombre del deudor: Petra Diego Peña.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Las Pozas", de 8,20 áreas, que linda: Norte, Fidel García; Este, Toribio Sedano; Sur, Julio Fernández, y Oeste, Isaac Serna.

Valor por capitalización: 3.640,80 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.427,20 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Las Suertes", de 6 áreas, que linda: Norte, Lucio Serna Alonso; Este, Junta Vecinal; Sur, Teodosio González, y Oeste, parcelados.

Valor por capitalización: 2.880 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 1.920 pesetas.

Nombre del deudor: Claudia Gómez.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Prado en el sitio de "Prado Redondo", de 15 áreas, que linda: Norte, Iglesia Paroquial; Este, Simona Gómez Alonso; Sur, Florentino Gómez, y Oeste, Isaac Sáiz.

Valor por capitalización: 4.020 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.680 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "La Cruz", de 14 áreas, que linda: Norte, desconocido; Este, Dionisio Sáiz Díaz; Sur, Florinda López, y Oeste, Alfredo Gómez.

Valor por capitalización: 4.312 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.874,66 pesetas.

Nombre del deudor: Jesusa Herro Barrio.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Traslamano", de 33,20 áreas, que linda: Norte, hijos de Jacinto Hernando; Este, Junta Vecinal de Salcedo; Sur, Mateo Herrero Barrio, y Oeste, Anastasio Izquierdo.

Valor por capitalización: 8.233,60 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 5.489,06 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Los Coteriales", de 18,60 áreas, que linda: Norte, Mariano Marlasca; Este, Eladio Garrido; Sur, Cesáreo Gómez, y Oeste, Benedicto Herrero.

Valor por capitalización: 6.993,20 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 4.662,40 pesetas.

Nombre del deudor: Edmundo Gómez Merino.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Huerta en el casco del pueblo de San Martín de Elines, barrio de Arriba, de 5,60 áreas, que linda: Norte, desconocido; Este, herederos de Saturnino Martínez; Sur, casas, y Oeste, Lucía Alonso.

Valor por capitalización: 3.292,80 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.195,20 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Albas", de 10,40 áreas, que linda: Norte y Este, Angel González; Sur, camino, y Oeste, Angel Gómez y hermanos.

Valor por capitalización: 4.617,60 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 3.078,40 pesetas.

Nombre del deudor: Herederos de Simón López García.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Prado en el sitio de "Las Cuestas", de 16,40 áreas, que linda: Norte, Narciso González; Este, Aquilino Rodríguez; Sur, Manuel Palacios, y Oeste, Manuel García Fernández.

Valor por capitalización: 2.263,20 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 1.508,80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Negralejos", de 13,20 áreas, que linda: Norte Manuel García; Este, Junta Vecinal de Población de Arriba; Sur, Moisés García, y Oeste, Manuel Palacios.

Valor por capitalización: 4.065,60 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.710,40 pesetas.

Nombre del deudor: Eutiquio López Gozalo.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Las Sernas", de 13,20 áreas, que linda: Norte, Aniceto; Este, Enrique Gómez; Sur, Julián Sáiz, y Oeste, Aniceto Gozalo.

Valor por capitalización: 4.065,60 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.710,40 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Argumal", de 9 áreas, que



linda: Norte, herederos de Victor Gómez; Este, Francisco López; Sur, camino, y Oeste, Amalia Torre.

Valor por capitalización: 1.080 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 720 pesetas.

3.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Alvaro", de 8,60 áreas, que linda: Norte, Teresa García; Este y Sur, Epifanio Gómez, y Oeste, Florencio García.

Valor por capitalización: 825,60 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 550,40 pesetas.

Nombre del deudor: Vicente Palomar Garrido.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Rubín", de 49,20 áreas, que linda: Norte, y Este, Junta Vecinal de Polientes; Sur, Serafín Gutiérrez, y Oeste, Junta Vecinal de Polientes.

Valor por capitalización: 4.723,20 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 3.148,80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Las Casillas", de 31,80 áreas, que linda: Norte, Junta Vecinal de Salcedo; Este, herederos de Celestino Barrio; Sur, herederos de Emilio Palomar, y Oeste, Rufino García Barrio.

Valor por capitalización: 4.460,80 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 2.973,86 pesetas.

3.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Juan Seco", de 63,40 áreas, que linda: Norte, Junta Vecinal de Salcedo; Este, Amancio Garrido; Sur y Oeste, Sinfiriano Tapia.

Valor por capitalización: 7.179,60 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 4.786,40 pesetas.

Nombre del deudor: Patricio Parte Peña.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Prado en el sitio de "Partido", de 10,80 áreas, que linda: Norte, Aniceta Alonso; Este y Sur, terrenos del Estado, y Oeste, Senén Fuente.

Valor por capitalización: 2.894,40 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 1.929,60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Barralejo", de 44,60 áreas, que linda: Norte, Eufasio Alonso; Este, Obdulia Gómez; Sur, Lucas Fuentes, y Oeste, Emilia Arnáiz.

Valor por capitalización: 16.769,60 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 11.179,73 pesetas.

Nombre del deudor: Herederos de Fabián Pérez González.

1.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "El Pradillo", de 92,20 áreas, que linda: Norte, hijos de Luis Hernando; Este, Anastasio Izquierdo; Sur, Marcelino García, y Oeste, Mercedes García.

Valor por capitalización: 5.178 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 3.452 pesetas.

2.<sup>a</sup> Municipio donde radica la finca: Valderredible.

Su situación y cabida: Tierra en el sitio de "Tres Llano", de 24 áreas, que linda: Norte, Junta Vecinal; Este, hijos de Jacinto Hernando; Sur, Obdulia García, y Oeste, Florentina Herrero.

Valor por capitalización: 5.952 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 3.968 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

Primera.—Por no existir títulos de dominio los rematantes deberán promover la inscripción onitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses que se otorguen las correspondientes escrituras de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable

depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Quinta.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Advertencia. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de los mismos, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

En Reinosa a 6 de marzo de 1968.—Alberto Mateo.

Derechos de inserción e impuestos: 2.780 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

### EDICTO

Al siguiente día hábil transcurridos que sean diez, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento o persona en quien el mismo delegue, y en el salón de actos de la Casa Consistorial, se procederá a la celebración de las subastas de los siguientes productos forestales:

A las doce horas: Subasta de 1.503 robles, aforados en 528 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de ciento cincuenta y siete mil novecientas setenta y siete pesetas con sesenta céntimos, pertenecientes al monte Dosal de este término municipal.

A las doce horas y treinta minutos: Subasta de 340 robles, aforados en 87 metros cúbicos, del monte de Toros, de propiedad mancomunada de los Ayuntamientos de Selaya y Villacarriedo, bajo el tipo de veintiséis mil treinta pesetas con cuarenta céntimos.



Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en Secretaría municipal en horas de oficina, acompañadas de la documentación correspondiente y del resguardo del diez por ciento de la tasación.

El plazo para la presentación de las proposiciones terminará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Caso de que alguna de las subastas anteriormente anunciadas quedase desierta, se celebrará nueva subasta, sin más anuncio, en las mismas condiciones y a la misma hora, al tercer día hábil siguiente.

Selaya, 5 de marzo de 1968.—El alcalde (ilegible). 541

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SOBA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se saca nuevamente a subasta, que tendrá lugar, en primera subasta, el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, y en segunda, el día cuatro de abril, a la misma hora y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el siguiente aprovechamiento forestal:

Número del catálogo, 159; nombre del monte, Llandía Ocerada; sitio, Caballones y otros; número de árboles, 315 y 261; especie, haya y alisa; volumen de madera, 550 y 205 metros cúbicos; rebaja, del 20 por 100 sobre el tipo de licitación anterior, quedando fijado el nuevo precio de subasta en 341.260 pesetas.

Regirán las mismas condiciones fijadas en la subasta publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 153, de fecha 22 de diciembre de 1967.

Soba, 4 de marzo de 1968.—El alcalde, Angel Mier Peña. 535

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

##### EDICTO

Don Eduardo de Mesa Galbán, juez Comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil al que se hará mención, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Laredo a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por don Eduardo de Mesa Galbán, juez Comarcal de Laredo, los presente autos de juicio verbal civil promovido por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, en nombre y representación de don José del Olmo Tresgallo, como demandante, mayor de edad, casado y vecino de Torrelavega, Serafín Escalante, 5, 4.º izquierda, contra don Francisco Sequeiros, mayor de edad, casado, industrial, como demandado, en ignorado paradero y declarado en situación de rebeldía, en reclamación de la cantidad de siete mil ciento cuarenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que desestimando la demanda en todas sus partes, debo absolver y absuelvo al demandado don Francisco Sequeiros de la demanda contra el mismo formulada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, en nombre y representación de don José del Olmo Tresgallo, al que se le impone el pago de las costas causadas en este juicio. Se levanta el embargo trabado en los bienes del demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado don Francisco Sequeiros, en rebeldía, en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo. — El juez, Eduardo de Mesa.—Rubricado.

Y para notificación de la anterior sentencia al demandado don Francisco Sequeiros, se libra el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Laredo a 2 de marzo de 1968. — El juez, Eduardo de Mesa Galbán.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 333 pesetas.

García Cubas, Eleuterio, conductor, de 45 años, soltero hijo de Antonio y de Francisca, natural de Santander. Se deja sin efecto requisitoria publicada en 24 de febrero pasado, dimanante de juicio de faltas número 50 de 1967, de este Juzgado, toda vez que ha sido cumplida ya totalmente la sentencia dictada en el referido juicio.

San Vicente de la Barquera a 4 de marzo de 1968.—El juez Comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cándido González Díez. 543

En virtud de lo acordado por el señor juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta

fecha dictada en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 54 de 1966, contra el penado Manuel Dual Jiménez, por medio de la presente se cita a dicho penado, mayor de edad, casado, hijo de José y de María, natural y vecino de Santander, de profesión vendedor ambulante, con domicilio en Santander, en la calle de San Luis, número 7, bajo, y también en la calle Rodríguez Salazar, número 1, ignorándose en la actualidad su paradero, por medio de la presente, para que en el plazo legal de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de darle vista de la tasación de costas causadas en la referida causa, a cuyo pago ha sido condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Santander y que asciende a la suma de tres mil ciento ochenta y dos pesetas, bajo el apercibimiento legal.

Dado en Laredo a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El secretario accidental (ilegible).

540

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 23 de febrero de 1968:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Someter a la aprobación del Pleno la rectificación del inventario de bienes con las modificaciones habidas durante el año 1967.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al agente de inspección don Manuel Osendi López y al cobrador de arbitrios don Amadeo Álvarez Sánchez.

Jubilar, sin derecho a pensión, a varios funcionarios que causaron baja en el servicio activo en virtud de ex-



pediente de depuración, dándose cuenta de ello a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Conceder subvención al Seminario de Estudios Sociales de Santander.

Conceder subvención para atender a los gastos que originen los cursos de periodismo en la Universidad Internacional de Menéndez Pelayo.

Aceptar presupuesto de la empresa "Montañesa de Desinfección" para el saneamiento de todos los servicios del Matadero municipal.

Aceptar presupuesto de la empresa "Montañesa de Desinfección" para la campaña de desinfección y desinsectación de los mercados de la ciudad.

Autorizar a don Jesús Carreras Gutiérrez la construcción de un edificio de viviendas en la calle Junco.

Autorizar a don Antonio Salas Gómez la construcción de una vivienda en San Román de la Llanilla.

Autorizar a don Anastasio Ibáñez y don Mario Peredo la construcción de dos naves en Ojáiz, Peña Castillo.

Autorizar a don Tirso González la construcción de un cobertizo en la Avenida de Eduardo García.

Retirar del orden del día propuesta de la Comisión de Obras en relación con el proyecto presentado por doña Elena Pérez Sanjurjo para la construcción de un pabellón en un terreno sito junto al restaurante Chiqui, de la segunda playa del Sardinero.

Aceptar el presupuesto presentado por la Casa Ibys para la desratización en bloque de la ciudad.

Interponer recurso de alzada contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dictada en expediente sobre pensión de orfandad a doña Concepción Seco Córdoba.

Apoyar acuerdo de la Junta Extraordinaria de Mandos del S. E. U. para que se solicite la creación de un Colegio Mayor Universitario en nuestra ciudad.

Perpetuar en un monolito el acto de jura de la bandera y entrega de despachos a la última promoción de la Academia Militar de Marín, de nuestra gloriosa Armada, que tendrá lugar en nuestra ciudad coincidiendo con la celebración de la II Semana Naval.

Aprobar informe de la Ponencia de Fomento de los Intereses Comunes en relación con la edición del "Folleto Provincial Unificado de Santander".

Santander, 28 de febrero de 1968.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 505

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de construcción de escuelas y mejoras en casa de baños, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular reclamaciones y observaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24-6-1955.

Comillas, 2 de marzo de 1968.—El alcalde, Angel Gutiérrez Herrera. 544

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Roque de Riomiera a 5 de marzo de 1968.—El alcalde, Vicente Ruiz. 536

**AYUNTAMIENTO DE LIERGANES**

Practicada la rectificación al padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo, en dicha dependencia y a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, se hallan ex-

puestas las siguientes listas cobratorias:

Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Padrón del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Padrón sobre rodaje y arrastre por las vías municipales; y

Padrón sobre tenencia de perros.

Liérganes, 4 de marzo de 1968.—El alcalde-presidente (ilegible). 545

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santillana, 2 de marzo de 1968.—El alcalde (ilegible). 546

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Valdeolea, 29 de febrero de 1968.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño. 539

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año .....	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial: Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968